

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 23 de Junio de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir ocho plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 4 de Septiembre próximo en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 9 de Junio de 1915 (D. O. número 150), y publicadas en la Gaceta de Madrid correspondiente al 14 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio, desde la fecha de la publicacion de esta Real orden, hasta el 25 de Agosto próximo, á las trece del mismo, que se cerrará el plazo de admision.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1916.—Luque.—Señor...

(Gaceta del 22 de Junio de 1916.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 8 de Mayo último han elevado á este Ministerio varios opositores á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, en solicitud de que se aplase el comienzo de los ejercicios, fijado para el 15 de Julio próximo por la Real orden de convocatoria de 31 de Marzo último, fundándose en que el plazo que media entre ésta y la fecha de los exámenes es excesivamente corto, dado lo extenso del programa; que ese plazo ha sido mayor en anteriores convocatorias, y que la práctica de dichos ejercicios coincidiría con la época más rigurosa del verano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado, que los ejercicios de oposicion á plazas de Oficiales de cuarta clase, que debían dar principio el 15 de Julio, según determina la Real orden citada, den comienzo el 15 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Junio de 1916.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovacion parcial reglamentaria, á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instruccion general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instruccion,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovacion parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instruccion general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, Gaceta del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacan-

tes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesen.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la eleccion en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presidan la votacion, podrán entregar en el acto de la misma, cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentacion del recibo del pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votacion para elegir compromisario en cada partido judicial, se verifique el día 9 de Julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios, en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Junio de 1916.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.789.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

## Providencia.

Con el fin de cumplimentar orden telegráfica de la Direccion general de Agricultura, Minas y Montes, por la presente se interesa con toda urgencia á los señores Alcaldes de los términos municipales de esta provincia, notifiquen á los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas, Comunidades de Labradores, Cámaras y Asociaciones Agrícolas, Cajas Rurales, Sociedades de Amigos del País y Federaciones Agrarias de dichos términos, para que sin pérdida de tiempo devuelvan á dicha Direccion general los Estados Estadísticos que les ha remitido, en el improrrogable plazo de ocho días.

Lo que se hace público para que sin demora ni excusa quede inmediatamente cumplimentado.

Valladolid 23 de Junio de 1916.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

NUM. 1.777.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Valoria.

Juez suplente de Castronuevo de Esgueva.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Junio de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

NUM. 1.778.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Valoria.

Fiscal de Olmos de Esgueva, D. Rafael Miguel Perez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Junio de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.790.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la provision, mediante examen, de nueve plazas de suplentes y aspirantes de la Guardia municipal, más todas las vacantes que resultaren á la terminacion de dichos exámenes, se convoca á la práctica de los mismos que habrán de verificarse en la forma y ante el Tribunal que determina el vigente Reglamento del Cuerpo.

Para ser admitido al examen es preciso reunir las condiciones siguientes:

Ser mayor de 23 años y no tener más de 35.

No tener defecto físico, ser de constitucion robusta y gozar de buena salud.

Acreditar buena conducta y no haber sido condenado en causa criminal.

Tener la estatura mínima de un metro seiscientos veinte milímetros.

Ser natural de esta poblacion, de su provincia ó llevar más de dos años de residencia en la capital.

Los anteriores requisitos se acreditarán documentalmente á excepcion de la talla y aptitud física que lo serán mediante reconocimiento facultativo practicado por dos señores Médicos municipales el día que al efecto se determine.

Las instancias y documentos serán presentados en la Secretaría general hasta las doce del día 24 de Julio próximo, dando principio los exámenes en el local, día y hora que se anunciará oportunamente.

Los ejercicios serán dos: uno

de escritura al dictado y práctica de una sencilla operacion aritmética y otro oral que versará sobre las materias que comprende el «Manual de la Policía Urbana de Valladolid» que se halla de venta al precio de cincuenta céntimos en la imprenta de los señores Hijos de Miñon, Acera de San Francisco.

Valladolid 23 de Junio de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Stampa.

NUM. 1.769.

## El Campillo.

Impuesto de Consumos y arbitrios municipales y Guarda

## EDICTO

Por el señor Alcalde de esta localidad se ha dictado con fecha veinte del corriente la siguiente Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relacion de deudores por los conceptos de Consumos y arbitrios municipales sobre los ganados y Guarda jurado de campo, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del presente año y atrasos anteriores, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días de la publicacion de esta providencia en el «Boletín oficial», no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 ciento sobre dicho importe y la ejecucion contra sus bienes.

Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en un periodo ejecutivo.

Así lo manda y firma el señor don Eleuterio Cuadrado Lopez, Alcalde Constitucional en el Campillo á veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la providencia que antecede en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo el presente en El Campillo á veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

NUM. 1.771.

## Olmedo.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes; teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Olmedo 20 de Junio de 1916.

—El Alcalde, Emilio Vega.—P. S. M., Moisés Jimenez.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Becilla de Valderaduey
- Campaspero
- El Campillo
- Mayorga
- Palacios de Campos
- Traspinedo
- Velascálvaro

NUM. 1.784.

## Torrelobaton.

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal, formado por la Junta repartidora para el año de 1916, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, tan luego como termine el indicado plazo.

Torrelobaton 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Núm. 1.786.

**Villafuerte.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villafuerte 20 de Junio de 1916.—El Alcalde, Juan Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 1.776.

VALLADOLID.—PLAZA.

**EDICTO.**

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y por el Procurador don Alberto Gonzalez Ortega, en nombre de don Juan Franco Alonso, contra don Venancio Guerra Diez, vecino de Paredes de Nava, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días los semovientes que á continuacion se expresan, embargados al deudor, cuya subasta se celebrará el día seis de Julio próximo á las once en la Sala audiencia de este Juzgado.

1.º Una mula castaña, cerrada, de cinco dedos, llamada Preferida, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

2.º Otra negra, de cuatro dedos de alzada, llamada Capitana, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.º Otra negra, cerrada, de tres dedos, llamada Marcella, tasada en quinientas pesetas.

4.º Otra cerrada, castaña, de tres dedos, llamada Preciosa, tasada en quinientas pesetas.

5.º Un macho negro, cerrado, de tres dedos, llamado Gallardo,

tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Una mula negra, cerrada, de tres dedos; llamada Redonda, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Una yegua roja, cerrada, de seis dedos, llamada Linda, tasada en cuatrocientas pesetas.

8.º Un caballo tordo, de seis dedos, llamado Cardillo, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

9.º Un caballo blanco, de seis dedos de alzada, llamado Brillante, tasado en trescientas pesetas.

10. Una yegua roja, cerrada, de cuatro dedos, llamada Marinera, tasada en doscientas pesetas.

11. Una pareja de bueyes, cerrados, pelo negro, llamados Cachorro y Chaparro, de seis cuartas y media; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

12. Una yegua percherona, pelo rojo, de diez dedos de alzada y seis años de edad, llamada Placilla, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

13. Un macho negro, llamado Brillante, de tres dedos de alzada, cerrado, en trescientas cincuenta pesetas.

14. Una mula cerrada, pelo rojo, de tres dedos, llamada Esmeralda, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Total 6.600 pesetas.

**Previsiones.**

Todos los semovientes reseñados se subastan en conjunto y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe total de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Los referidos bienes se hallan depositados en don Juan Franco, que habita en la calle de Santiago, en la posada titulada «El Sol», donde se pondrán de manifiesto á los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid á veintuno de Junio de mil novecientos diez y seis.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

164

Núm. 1.788.

**MEDINA DE RIOSECO**

Don Eduardo Divar y Martin, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Rufino Vaquero se ha promovido expediente de declaracion de herederos abintestato de Don Mariano de Diego Vaquero, que falleció el treinta de Enero último en Valdenebro, de donde era vecino y natural, hallándose casado con Doña Micaela de Diego Vaquero, á favor de sus legítimos hermanos Doña Petra y Doña María.

Lo que se anuncia por el presente, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días.

Dado en Medina de Rioseco á ocho de Junio de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Vicente Isac.

Núm. 1.775.

**NAVA DEL REY.**

Don Luis Medina y Pedrajas, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Balbino Fernandez, en nombre de Julio García Cordero, de esta vecindad, contra Pedro Calleja Hilario, de igual domicilio, sobre que se le declare tal caracter en el sentido legal al primero para litigar con el segundo en reclamacion de cantidades, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Nava del Rey á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y seis, el señor don José Castelló y Madrid, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por Julio García Cordero, mayor de edad, casado, bracero, vecino de esta poblacion, defendido y representado respectivamente por el Letrado don Sixto Herrera y el Procurador don Balbino Fernandez Dominguez, nombrados de oficio, contra su convecino Pedro Calleja Hilario, el que no ha comparecido, sobre declaracion de pobreza en sentido legal al

primero para litigar contra el segundo, ejercitando la accion correspondiente, sobre reclamacion de cantidades, habiendo sido parte tambien el señor Representante del Abogado del Estado en este partido.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Julio García Cordero, para litigar contra Pedro Calleja Hilario, ambos de esta vecindad, sobre la accion correspondiente que le asista, en reclamacion de cantidades, con derecho á disfrutar los beneficios que señala el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de dicha ley; notifiquese esta sentencia al demandado que no ha comparecido, personalmente ó por medio de edicto en la forma que establece el artículo seiscientos sesenta y nueve de la citada ley, conforme se solicite por la parte demandante».

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo el presente en Nava del Rey á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—Ante mí, Luis Medina.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.779.

VALLADOLID.—PLAZA.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen por lesiones á Manuel Requena, contra Emilio Cuesta Sanchez, ha acordado que se cite á éste por medio de la presente, por desconocer su paradero y domicilio, para que comparezca en este Juzgado bajo los apercibimientos de ley el cuatro de Julio próximo, á las doce horas, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 20 de Junio de 1916.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NUM. 1.780.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid, por proveído dictado en el día de hoy, en diligencias de infracción de la ley de caza, contra Doroteo Martín Abellón, ha acordado por medio de la presente, que se cite á éste bajo los apercibimientos de ley, por ignorarse su paradero, para que comparezca en este Juzgado, el tres del próximo Julio, á las doce horas, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 23 de Mayo de 1916.  
—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NUM. 1.781.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto frustrado y amenazas contra Pedro Moreda Herrero, en la calle de Gallegos, el ocho de Abril último, ha acordado que se cite al denunciado Pedro y al testigo Cándido Álvarez de la Madrid, de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley comparezcan en este Juzgado el veintiocho de los corrientes, á las doce horas, á la celebración de juicio, pudiendo asistir el primero acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 16 de Junio de 1916.  
—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NUM. 1.782.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy, en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, sobre daños causados en el Establecimiento de bebidas de José del Barrio de la Cruz, contra Antonio Montoya Vitorero y Fer-

nando Gonzalez del Rosal, ha acordado que se cite á éstos, por medio de la presente, bajo los apercibimientos de ley, por ignorarse sus paraderos, para que comparezcan á la Sala Audiencia de este Juzgado el veintiocho de Junio, á las doce horas, á la celebración de juicio, al que deberán asistir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Valladolid 6 de Mayo de 1916.  
—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NUM. 1.785.

BEMBIBRE

Don Davino Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Bembibre.

Certifico: Que en la carpeta de juicios de faltas que obran en esta Secretaría de mi cargo, correspondiente al año actual, se halla la Sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia.* — En la villa de Bembibre á seis de Junio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal, constituido con el señor Juez Don Ramon Colinas Ramos y de los Adjuntos Don Venancio Josa Magaz y Don José Martínez García, el que habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas seguido ante el mismo en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Leon, en auto de diez de Abril último á consecuencia de la denuncia presentada en este Juzgado por D. Gaspar Torres Arias, mayor de edad, casado, sereno y de esta vecindad, contra José Solar Mayo ó Morales, de trece años de edad, soltero, herrero y vecino de Valladolid, por sustracción de varias prendas de vestir en esta villa, y de un reloj y una peseta al vecino de Almazara Francisco Carral Perez, en la noche y tarde respectivamente del veintiuno de Febrero próximo pasado.

Fallamos por unanimidad: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Solar Mayo ó Morales á la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, con imposición de costas y reintegro del presente juicio.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Ramon Colinas.—Venancio José Mayor.—José Martínez.—Rubricado.

Y para que así conste conforme se dispone en la anterior Sentencia y tenga lugar la notificación de la misma al denunciado José Solar Mayo ó Morales, natural de Valladolid, y en la actualidad de ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de su naturaleza, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Bembibre á veinte de Junio de mil novecientos dieciseis.—Davino Alvarez.—V.º B.º, El Juez municipal, Ramón Colinas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.788.

ANUNCIO

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el tercer trimestre de 1916, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las catorce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condición 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán exten-

didas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 21 de Junio de 1916.  
—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de..... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.....

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación